



Dirección de Comunicación  
Dirección de Servicios de Género y Políticas del  
Tiempo

# PROTOCOLO para la incorporación, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la **CLÁUSULA SOC03.06.03 DE COMUNICACIÓN INCLUSIVA** en los contratos públicos del Ayuntamiento de Barcelona.

[Decreto de contratación pública sostenible de 24 de abril de 2017](#)

## **Procedimiento de aplicación para empresas contratistas Definición de la cláusula dentro de la Guía de contratación pública social**

### **Condiciones de aplicación:**

Esta cláusula se redacta como una concreción de la recogida en la Guía de contratación pública social en lo referente a "Lenguaje e imágenes no sexistas".

La empresa contratista deberá garantizar que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizarán imágenes o lenguaje de cariz sexista, discriminatorios, que atenten contra la igualdad, los derechos de la infancia o los de los animales, de exaltación de la violencia o perpetuadores de estereotipos negativos.

### **Modelo de cláusula:**

*La empresa contratista debe garantizar lo siguiente:*

*Que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo y los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.*

*El uso de una comunicación que no incurra en ningún tipo de discriminación por razón de la orientación o identidad sexual, origen, edad, creencias u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.*

*Que en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, se evita la exaltación de la violencia y se fomenta*

### **SOC03.06.04. COMUNICACIÓN INCLUSIVA**

#### **2. Fase de ejecución del contrato:**

En un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de formalización del contrato, la empresa contratista aportará una declaración responsable conforme se compromete a aplicar, en las actividades derivadas de la ejecución del contrato, un lenguaje inclusivo en los términos que establece la cláusula.

En caso de que se haya producido una circunstancia que recomiende la revisión tanto del lenguaje oral como de materiales de comunicación que incluyan lenguaje o imágenes alejadas de la naturaleza de la cláusula, la UP requerirá a la empresa contratista a fin de que los pueda corregir.

La UP, que contará con el asesoramiento de la DC y con la colaboración de la DSGPT, en caso de que se determine que se ha producido un uso de un lenguaje o de imágenes que fomenten la exclusión, la discriminación, los estereotipos negativos o el sexismo, podrá emitir un informe de recomendaciones de cara a la rectificación de estas circunstancias.

La empresa contratista deberá llevar a cabo la corrección de los comportamientos o de los materiales siguiendo las recomendaciones del informe antes mencionado. Podrá contar con el asesoramiento de la DC, si procede con la colaboración de la DSGPT.

La empresa contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- **Materiales corregidos o compromiso de retirada.**
- **Informe de las medidas llevadas a cabo.**

